**DICTAMEN**

Los suscritos miembros de la Comisión Especial**,** nombrados por el Señor Presidente del Congreso Nacional, para emitir Dictamen con relación alProyecto de Decreto presentado a la Consideración del Pleno por el **Honorable Diputado JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**, orientado a “**Ampliar la vigencia temporal de los beneficios fiscales contentivos en la LEY DE LA ZONA LIBRE TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA contenida en el Decreto No.181-2006, de fecha 29 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 8 de enero del 2007, Edición No. 31,199**”. Después de haber analizado íntegramente toda la documentación concerniente, nos manifestamos de la manera siguiente:

**PRIMERO**: La Comisión de Dictamen ha valorado la iniciativa de Ley presentada, la cual tiene como objeto único asegurar la inversión en el Departamento de Islas de la Bahía, aprovechando al máximo los recursos existentes en la zona, incentivando la generación de las fuentes de empleo igualitario amparado desde luego en la legislación nacional vigente y aquella legislación internacional adoptada por el país, potenciando de forma integral el crecimiento económico en el Departamento y en sus alrededores manteniendo los beneficios fiscales que mantienen activas estas fuentes económicas; muestra de ello es que desde el año 2008, la economía del Departamento de Islas de Bahía, se ha visto incrementada de forma significativa a través de la construcción de infraestructura productiva (muelles, puertos, aeropuerto) e infraestructura social (calles, alcantarillado sanitario, escuelas y hospitales), cabe destacar que estas infraestructuras han sido creadas a través de los fondos que ha aportado directamente ZOLITUR, en los últimos cuatros años (2017-2020), destacando que la inversión ha sido un poco más de 150.5 millones en el total de la infraestructura enunciada con anterioridad, de los cuales el 72% equivalentes a 109 millones aproximadamente, fueron una aportación directa de ZOLITUR.

**SEGUNDO:** El régimen fiscal especial ZOLITUR ha incentivado a muchas empresas para que formen parte de él, alcanzando hasta este momento un aproximado de 140 empresas acogidas, generando 4,000 empleos de forma directa, lo que representa más del 21% del total de la población ocupada del Departamento de Islas de la Bahía, es decir, que más de 4,000 familias son favorecidas con sueldos y salarios de calidad, habiéndose pagado, 2,709 millones de lempiras durante los últimos cuatro años en sueldos y salarios, beneficiando con ello al 25% de la población total del Departamento. Cabe destacar que las empresas del sector comercio, de la construcción, de la industria, del sector inmobiliario, de servicios, de las artesanías y del turismo, acogidas, invirtieron durante este período, 3,343 millones de lempiras en infraestructura en las Islas de la Bahía, innovando y generando valor agregado y avances tecnológicos para el país, proporcionando a nacionales y extranjeros, una zona con grandes dimensiones y adelantos turísticos, “posicionando la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía como un destino turístico de renombre mundial”, por lo que los incentivos deben continuar ya que con ellos se mantiene la calidad de vida para la población beneficiada tanto directa como indirectamente.

**TERCERO**: Es inadmisible desconocer la crisis económica que atraviesa el país y el proceso de recuperación en que muchos sectores de la economía se encuentran actualmente después de los huracanes ETA e IOTA y la aun existente Pandemia generada por la COVID-19, en donde numerosos sectores y actividades económicas a nivel nacional fueron golpeados en mayor medida, como es el caso de la industria sin chimenea, la cual entró en un grave periodo donde todos los registros de ingresos eran negativos. Y al realizar un análisis de las leyes que generan seguridad jurídica y fiscal a la inversiones de las empresas de la industria turística y ver el impacto que ellas están y han generado en el país se ha evidenciado que muchos de estos beneficios fiscales están por vencerse al tenor de lo establecido en el Decreto No.278-2013 de fecha 21 de diciembre del 2013 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de diciembre de 2013, Edición No. 33,316 contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión y sus reformas, por lo que se vuelve necesario la ampliación de la vigencia de estos beneficios fiscales como incentivos a las empresas situadas en el territorio insular de las Islas de la Bahía acogidas al ZOLITUR, contentivos en la **LEY DE LA ZONA LIBRE TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**.

En consideración a los razonamientos antes expuestos, esta **Comisión Dictaminadora emite “DICTAMEN FAVORABLE” en relación a la iniciativa de Ley a que se refiere a “Ampliar la vigencia temporal de los beneficios fiscales contentivos en la LEY DE LA ZONA LIBRE TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA contenida en el Decreto No.181-2006, de fecha 29 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 8 de enero del 2007, Edición No. 31,199”, misma que es adjuntada, salvo mejor pensamiento y opinión de esta Cámara Legislativa.**

Tegucigalpa, MDC., 6 de octubre de 2021.

**COMISIÓN ESPECIAL**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **JUAN DIEGO ZELAYA**  | **Votó en contra****FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ** |
| **HD MARIO EDGARDO SEGURA** |  **No votó** **SAMUEL MADRID****EN SUSTITUCIÓN DE FRANCISCO JAVIER PAZ LAÍNEZ** |
| **Se abstiene****KAREN DINORA ORTEGA OSORTO** | **EDWAR SAMIR MOLINA FÚNEZ** |
| **IVETH OBDULIA MATUTE BETANCOURT** | Voto en contra**MARIO LUIS NOÉ VILLAFRANCA** |
| **\_\_\_\_\_­­\_\_**Votó en contra**\_\_\_\_\_\_****DORIS ALEJANDRINA GUTIÉRREZ** | **ROLANDO DUBÓN BUESO** |

**DECRETO No.\_\_\_\_\_ 2021**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras tiene la obligación de participar en el Desarrollo Económico y Social mediante la creación e implementación de leyes orientadas a encausar y estimular la economía nacional, beneficiando al mayor número de hondureños, brindándoles oportunidades en igualdad de condiciones para tener acceso al empleo incidiendo en su desarrollo integral como seres humanos.

**CONSIDERANDO**: Que la Ley de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, contenida en el Decreto No.181-2006, de fecha 29 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 8 de enero del 2007, Edición No. 31,199 se concibe como un instrumento legal que, mediante el otorgamiento de incentivos fiscales contenidos en la misma, genere seguridad jurídica y fiscal para la atracción de inversión tanto nacional como extranjera, así como brindar facilidades al comercio e industria nacional e internacional a través del establecimiento de zonas libres comerciales e industriales en todo el territorio de dicho Departamento.

**CONSIDERANDO:** Que los incentivos fiscales contenidos en la Ley de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, constituyen el hecho generador para la atracción de inversión generado por la Zona Libre Turística, por lo que cualquier distorsión en los parámetros del goce de estos beneficios, **puede generar deserción de la inversión y la desmotivación para atraer nuevas inversiones**, considerando que Honduras compite con países que en el afán de superarlo han creado leyes con beneficios fiscales que en el tiempo podrían resultar más atractivos que los que actualmente posee el país.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras requiere del aumento de la inversión nacional y extranjera para continuar creciendo en fuentes de trabajo que generen empleo masivo, objetivo que no podríamos lograr sin hacer las respectivos cambios a la legislación vigente que regula el funcionamiento de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, adecuando la misma a la realidad económica nacional, volviendo al país más competitivo en materia de inversión, garantizando la operación, así como la ampliación de las industrias y comercios existentes, dotando de seguridad jurídica y fiscal las operaciones de las empresas que ya están adheridas al Régimen de Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía y el goce de beneficios fiscales en el tiempo.

**CONSIDERANDO**: Que el Estado, especialmente el Poder Legislativo tiene la obligación de garantizar al soberano el acceso a una sociedad política, económica y socialmente justa, que propicie las condiciones para la plena realización de la persona humana mediante la actualización de la normativa nacional, adecuando el marco jurídico e institucional necesario a las actuales necesidades y realidades sociales y económicas del país.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional entre otras Atribuciones: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las Leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Ampliar por el término de quince (15) años a su terminación, la vigencia de los beneficios e incentivos fiscales que concede la LEY DE LA ZONA LIBRE TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA contenida en el Decreto No.181-2006, de fecha 29 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 8 de enero del 2007, Edición No. 31,199.

La ampliación de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere este Decreto será aplicable únicamente a las empresas que actualmente están adheridas y operan en Zona Libre Turística de Islas de la Bahía ZOLITUR.

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, celebrado de manera virtual, a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno (2021).

**MAURICIO OLIVA HERRERA**

**PRESIDENTE**

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO SALVADOR VALERIANO PINEDA**

 **SECRETARIO SECRETARIO**